



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIII

Morelia, Mich., Lunes 25 de Septiembre de 2023

NÚM. 88

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN

REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y MANEJO DE VIATICOS

Acta Número 41

En la Población de Santiago Tangamandapio, Michoacán, siendo las 11:00 once horas, del día 19 de Abril del 2023, reunidos en la Sala de Juntas del Palacio Municipal, los integrantes de Cabildo los C.C. Rodrigo Campos Cuevas, Presidente Municipal; Nohemí Arroyo Sandoval, Síndica Municipal y las Regidoras y Regidores: René Guzmán González, José Alfredo Manzo Diego, Leticia Cuevas Jacobo, Herminia Santos Diego, Alfredo Victoriano Mora, Guadalupe González González, y Jesús Salvador Martínez Oregel, Secretario del H. Ayuntamiento, para llevar a cabo la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tangamandapio Michoacán, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo VIII, artículo 35, Fracción I y Capítulo XIV, artículo 68, Fracción I y relativos de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. Haciendo constar que los integrantes de Cabildo en su totalidad atendieron un requerimiento vigente conforme marca la Ley, estando la mayoría presentes a excepción de la Lic. Andrea Celeste Torres Lomeli y de acuerdo en continuar con la Sesión a la hora que se indica y conforme a la convocatoria doy fe.

Haciendo uso de la palabra el Lic. Rodrigo Campos Cuevas, da la bienvenida a los presentes e instruye al Secretario para que de lectura bajo el siguiente:

Orden del día

- 1.-...
- 2.-...
- 3.-...
- 4.-...
- 5.-...
- 6.-...
- 7.- *Análisis y en su caso aprobación del Reglamento para el Control y Manejo de Viáticos del Municipio de Tangamandapio, Michoacán.*
- 8.-...
- 9.-...
- 10.-...

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

VII.- Continuando con el orden del día el Secretario lee el séptimo punto: Análisis y en su caso aprobación del Reglamento para el Control y Manejo de Viáticos del Municipio de Tangamandapio, Michoacán., acto continuo el Secretario cede la palabra al Presidente Municipal quien en uso de la voz instruye a la Síndico Municipal para que exponga el tema ante el Pleno.

Una vez expuesto el punto y analizado por el Pleno, el Presidente Municipal solicita al Secretario lleve a cabo la votación, dando un resultado a favor por unanimidad de todos los integrantes asistentes de Cabildo, quedando así aprobado el Reglamento para el Control y Manejo de Viáticos del Municipio de Tangamandapio, Michoacán.

.....
.....
.....

No existiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la presente Sesión, siendo las 13:50 trece horas con cincuenta minutos del día 19 de abril del 2023, se declara formalmente clausurada la sesión ordinaria No. 41 de Cabildo, firmando el total de los miembros asistentes del Honorable Cabildo, lo que se hace constar para los usos y efectos legales correspondientes. Dando fe, el Secretario del H. Ayuntamiento de lo aquí acordado.

Lic. Rodrigo Campos Cuevas, Presidente Municipal. C. Nohemí Arroyo Sandoval, Síndica Municipal. Regidores y Regidoras Municipales.- M.C.D. René Guzmán González, C. Herminia Santos Diego, C. José Alfredo Manzo Diego, C. Leticia Cuevas Jacobo, Ing. Guadalupe González González, Lic. Alfredo Victoriano Mora. Secretario del H. Ayuntamiento, C. Jesús Salvador Martínez Oregel.(Firmados).

REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y MANEJO DE VIATICOS DEL MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN 2022-2024

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 123 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 2º, 14, 17, 37, 40 inciso a) fracción XIV, capítulo XI en el artículo 52 fracción I, VIII y IX capítulo XIII en el artículo 67 en la fracción I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo se presenta el proyecto de iniciativa para que expida el Reglamento para el Control y Manejo de Viáticos del Municipio de Tangamandapio, Michoacán 2022-2024, al tenor de lo siguiente:

CONSIDERADOS:

PRIMERO.- Que el Gobierno Municipal, en el Plan

Municipal de Desarrollo de Tangamandapio 2021-2024, establece dentro de las Estrategias Generales para el Desarrollo del Municipio el tema de la Gobernabilidad para el Desarrollo y dentro de éste, se destaca la necesidad de instituir un Gobierno Municipal que impulse las reformas reglamentarias para actualizar el marco Jurídico Municipal con el fin de alcanzar una administración pública Municipal de calidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, mediante su adecuación a las disposiciones constitucionales y a las leyes secundarias, así como al nuevo contexto de la vida política, económica y social del Municipio.

SEGUNDO.- Que en acatamiento del principio de Legalidad de que la Autoridad solo puede hacer lo que la Ley le faculta y considerando al Municipio como orden de Gobierno que debe sujetarse a la observancia plena e irrestricta del Estado de Derecho, la actual Administración Pública Municipal valoró la problemática de que en materia del Control y manejo de viáticos no existe un reglamento que atienda la realidad y las necesidades actuales que en esta materia requiere la Administración Pública Municipal, por lo que el Presidente Municipal Lic. Rodrigo Campos Cuevas, tomando como referente el Plan Municipal de Desarrollo de Tangamandapio, Michoacán 2022-2024, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento, Sindicatura, Tesorería y a la Oficialía Mayor, para analizar tal situación dentro del marco de revisión y actualización de la reglamentación Municipal vigente, de cuyo diagnóstico se desprende que en esta materia el Municipio requiere de un instrumento jurídico que regule el Control y Manejo de Viáticos.

TERCERO.- Que como resultado del citado análisis se concluyó, de manera inaplazable, en las necesidades como expedir nuevos reglamentos en aquellas materias aún no reguladas a la fecha, implementando para tal efecto como línea de acción, un Plan de Trabajo para la elaboración y actualización de la Reglamentación Municipal.

CUARTO.- Que el manejo de los recursos financieros Municipales es de orden público y observancia general en el Municipio de Tangamandapio y de acuerdo con las tendencias de transparencia en la información, es necesario que exista un control y regulación en el manejo de los viáticos que utilizan los funcionarios y empleados Municipales, cuando acuden y actúan en representación del H. Ayuntamiento, en algún trámite o evento fuera del Municipio.

Que el Presidente Municipal y la Síndica Municipal presentaron el citado reglamento como herramienta e instrumento para regular el gasto y comprobación de viáticos que utilizan los funcionarios de las diferentes dependencias de la administración pública Municipal, cuando actúan en representación del H. Ayuntamiento. Que los gastos por concepto de viáticos y pasajes para las comisiones se deben ejercer, para dar cumplimiento a los objetivos de los programas y a las funciones conferidas a los funcionarios públicos.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia general para el Municipio de Santiago Tangamandapio y tiene por objeto coadyuvar a definir los lineamientos a seguir para las erogaciones por viáticos que realicen los servidores públicos Municipales, a fin de propiciar la comprobación adecuada en el ejercicio de los recursos Municipales. Establecer las normas para el pago de viáticos por el desempeño de comisiones oficiales y los procedimientos para efectuarlos.

Artículo 2. La aplicación de las disposiciones previstas en este reglamento, corresponderá a las autoridades en materia de presupuesto, contabilidad y gasto público, previstos en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Artículo 3. Las disposiciones previstas en este reglamento son aplicables a los servidores públicos del municipio de Tangamandapio Michoacán que en ejercicio de sus funciones realicen visitas, comisiones o encargos oficiales.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES

Artículo 4. Son autoridades competentes para la aplicación del reglamento, además de las previstas en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

- I. Presidente Municipal;
- II. Tesorería Municipal; y,
- III. Contraloría Municipal.

Artículo 5. Corresponde a las autoridades competentes, llevar a cabo en términos de las disposiciones aplicables, todas aquellas acciones para propiciar la autorización, ejercicio y comprobación de manera transparente los recursos Municipales asignados.

CAPÍTULO III AUTORIZACIÓN Y VIGENCIA DE VIÁTICOS

Artículo 6. Para efectos de estas normas se entenderá por:

- I.- Comisión: a la tarea o función oficial que se encomienda a un servidor o servidores públicos o que éstos desarrollen por razones de su empleo, cargo o comisión, en lugares distintos a los de su centro de trabajo;
- II.- Oficios de comisión: al documento que debe contener la autorización y designación del servidor público comisionado, así como el objeto, destino y duración de la comisión; y,
- III.- Los viáticos son las erogaciones que, por concepto

de hospedaje, alimentación inscripción a cursos, seminario y/o congresos, peaje, pasajes y adquisiciones de combustibles, eroguen los servidores de la Administración Pública Municipal en el desempeño de visitas, comisiones o encargos oficiales, mismo que deberán de contar con todos los requisitos fiscales a nombre del Municipio de Tangamandapio, Michoacán.

Artículo 7. Estos recursos serán solicitados por los titulares de las dependencias, siempre y cuando se cuente con la partida presupuestal, mediante convocatoria y/o invitación oficial dirigida al funcionario o Dependencia Municipal adscrita, siempre y cuando se considere necesaria y justificable su comisión.

- I.- Solo se podrá autorizar el ejercicio de viáticos y pasajes para el desempeño de las comisiones que sean estrictamente necesarias para dar cumplimiento a los objetivos instituciones, los programas o las funciones conferidas a las dependencias y entidades, tales como, la representación gubernamental, la implementación de proyectos, entre otros; y,
- II.- Solo se podrá autorizar el ejercicio de viáticos y pasajes para la representación justificada en eventos donde se requiera presencia del Ayuntamiento de Tangamandapio Michoacán.

Artículo 8. La autorización de los recursos para el desarrollo de visitas, comisiones o encargos oficiales serán autorizados por el C. Presidente Municipal., y el Secretario del Ayuntamiento será quien realice el oficio de comisión toda vez que sea autorizado mediante acuerdo y sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiera.

Artículo 9. La liberación de los recursos lo realizará la Tesorería Municipal, previo cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7 y 8 del presente Reglamento y contra presentación de los documentos señalados, así como la solicitud del recurso.

Artículo 10. La comprobación de los recursos asignados para visitas, comisiones o encargos oficiales, se justificarán sin excepción, dentro de los 3 días hábiles a partir del día siguiente de concluida su comisión, de lo contrario se descontará de forma automática de su nómina personal de sueldo.

CAPÍTULO IV LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

Artículo 11. para los efectos de la autorización de viáticos, se deberán seguir los siguientes lineamientos de operación

- I.- Se deberá presentar la invitación o el requerimiento de la dependencia correspondiente para que sea autorizado el oficio de comisión y si es autorizado se

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

- presentará el mismo a la Tesorería Municipal para el reintegro del recurso;
- II.- Con base en el oficio de comisión y la tarifa autorizada, se llenará el documento de viáticos en la parte correspondiente;
- III.- Los viáticos se administran al empleado por anticipación, utilizando el formato de gastos a nombre del funcionario comisionado, o posteriormente la persona comisionada podrá solicitar en modo de reintegro los montos gastados por concepto de viáticos, a condición de que satisfaga los requisitos establecidos en el presente reglamento;
- IV.- Se pagarán viáticos concepto de los gastos de pasaje (casetas de pago), combustibles, alimentación, siempre y cuando se comprueben con las facturas a nombre del Municipio de Tangamandapio, Michoacán y cuenten con todos los requisitos fiscales;
- V.- Que la comisión contribuya al mejoramiento operativo y productivo del Gobierno Municipal;
- VI.- El número de servidores públicos que sean enviados a una comisión, debe reducirse al mínimo indispensable;
- VII.- No se autorizarán por ningún motivo comisiones al personal del Municipio, para desempeñar servicios en alguna organización, institución, partido político o empresa privada;
- VIII.- Se considerará como una comisión, cuando un servidor público deba trasladarse a una distancia mayor de 30 km de su lugar de adscripción; y,
- IX.- El servidor público, recibirá por parte de la Tesorería Municipal, el importe autorizado el cual se otorgará en efectivo, cheque o transferencia al servidor o funcionario público, que sea responsable de la comisión.

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN

Artículo 12. Para la comprobación de los viáticos, se deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Siempre y cuando se compruebe con las facturas a nombre del Municipio de Tangamandapio, Michoacán y cuenten con todos los requisitos fiscales;
- II. Todo servidor público, deberá incluir en la comprobación un informe por escrito, dirigido al Presidente Municipal y/o al Tesorero Municipal, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la comisión;y,

- III.- En caso de que exista un remanente, de los gastos de viáticos entregados, deberá reintegrarse el monto no ejercido en un plazo máximo de 3 días hábiles a la Tesorería Municipal.

Artículo 13. Corresponderá a la Tesorería Municipal presentar para su aprobación la tabla de Tarifas máximas para viáticos, la que deberá ser aprobada por el Cabildo.

CUOTAS MÁXIMAS DE VIÁTICOS		
	ALIMENTOS	HOSPEDAJE
PRESIDENCIA	\$1,000.00	\$1,000.00
SINDICATURA	\$500.00	\$800.00
REGIDORES	\$500.00	\$800.00
CHOFERES	\$350.00	\$600.00
DIRECTORES	\$300.00	\$600.00
PERSONAL OPERATIVO	\$200.00	\$500.00

Artículo 14. No se podrá exceder de las tarifas máximas para viáticos estipuladas en el artículo anterior a excepción del Presidente Municipal ya que la cantidad antes descrita es utilizada como base, sin importar que el gasto sea diferente en cualquier aspecto, siempre y cuando lo justifique en la Tesorería Municipal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entra en vigor al siguiente día de su aprobación y publicación en la Gaceta Municipal de Tangamandapio, Michoacán y/o Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO.- Se derogan los Reglamentos para el Control y Manejo de Viáticos del Municipio de Tangamandapio, Michoacán, publicados anteriormente en el Periódico Oficial en Morelia, Michoacán, quedando sin efecto lo que se oponga al presente Reglamento.

TERCERO.- Todas las demás disposiciones que no se contemplen en el presente Reglamento serán resueltas por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Michoacán y todas las demás leyes y reglamentos vigentes, aplicables en la materia.

CUARTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40 inciso a) fracción XIV, 177, 178, 179, 180, 181 y 182 de la

Ley Orgánica Municipal del Estado, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

2023 dos mil veintitrés.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en el Municipio de Tangamandapio, el día 19 de Abril del

Dando fe el C. JESUS SALVADOR MARTINEZ OREGEL, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Tangamandapio Michoacán. (RÚBRICAS)

COPIA SIN VALOR LEGAL

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL